

**COMPAÑEROS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE CAMPECHE,
MEDIOS DE COMUNICACIÓN,
CIUDADANOS:**

En uso de los derechos que me otorgan el artículo 4 en sus párrafos noveno, décimo y undécimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 6, 26, 29, 37, 38 y 46 de nuestra Constitución Local, así como lo establecido en los artículos 47, 49 y 50 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, me permito presentar ante esta soberanía la presente iniciativa cuya finalidad principal es la de adicionar la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche, en su artículo 133 bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La niñez y la juventud juegan un papel preponderante en las sociedades que integran el mundo. Aun cuando parece un tema recurrente, nada podría plantearse económica, cultural o socialmente, si no tuviésemos un relevo generacional capaz de enfrentar con éxito las pruebas que diariamente ponen diversas circunstancias a la permanencia del ser humano en la tierra.

La problemática actual, generada por la presencia del COVID 19 es tan sólo una muestra de lo que la falta de preparación, la falta de un sólido crecimiento científico y en general la inexistencia de una previsión adecuada en nuestras políticas públicas, pueden generar.

No se trata de culpar a nadie. Se trata de buscar soluciones conjuntas que empiecen a establecer las bases para que en el futuro inmediato, podamos enfrentar exitosamente los problemas que la naturaleza o los errores humanos nos puedan presentar.

La presencia del COVID 19 ha planteado nuevos problemas sociales y, en otros casos, ha agudizado los que ya existían. Un ejemplo de ello es el aumento que se ha dado en casos de violencia intrafamiliar e intramuros.

Quizás lo anterior tenga que ver con el confinamiento permanente al que estuvimos sometidos durante los meses de marzo a diciembre de 2020 y que todavía hoy es un acto recurrente para quienes pueden trabajar desde casa. La convivencia familiar casi obligatoria como consecuencia del confinamiento exacerbó en algunos casos el choque entre caracteres dejando a la vista, en casos extremos, lo difícil que es hacer a un lado los hábitos laborales, deportivos, recreativos que eran parte

sustantiva de nuestra cotidianeidad y cuya importancia en el desarrollo de nuestra integralidad no habíamos notado.

En ese sentido, es de vital importancia dar atención inmediata a los problemas que, primero en lo individual, pasando por lo familiar, llegan a incidir en nuestro entorno social.

En abril de 2020, 90 países estuvieron en situación de confinamiento y 4 mil millones de personas se refugiaron en casa debido al COVID 19, y a la sombra de esos datos otra pandemia creció: la violencia contra las mujeres.

Phumzile Malambo, Directora Ejecutiva de ONU-MUJERES, emite la siguiente declaración:

“A medida que los países informan sobre la infección y el confinamiento, cada vez son más las líneas de atención y los refugios para la violencia doméstica de todo el mundo que notifican un incremento de llamadas en busca de ayuda. En Argentina, Canadá, Francia, Alemania, España, Reino Unido y los Estados Unidos, las autoridades gubernamentales, las personas que defienden los derechos de las mujeres y aliados de la sociedad civil señalan un aumento de las denuncias de violencia doméstica durante la crisis y mayor necesidad de protección de emergencia. Las líneas de atención de Singapur y Chipre registraron un aumento de las llamadas de más del 30 por ciento. En Australia, el 40 por ciento de quienes trabajan en primera línea comunicó en una encuesta realizada en Nueva Gales del Sur un incremento de las peticiones de ayuda como consecuencia de una escalada en la intensidad de la violencia.

El confinamiento aviva la tensión y el estrés generados por preocupaciones relacionadas con la seguridad, la salud y el dinero. Asimismo, refuerza el aislamiento de las mujeres que tienen compañeros violentos, separándolas de las personas y los recursos que mejor pueden ayudarlas. Es la situación perfecta para ejercer un comportamiento controlador y violento en el hogar. De forma paralela, al tiempo que los sistemas sanitarios se esfuerzan al límite, los refugios para la violencia doméstica han alcanzado también su máxima capacidad, agravándose el déficit de servicio al readaptar dichos centros a fin de ofrecer una respuesta adicional al COVID”.

Antes de que existiera el COVID-19, la violencia doméstica era considerada una de las violaciones de los derechos humanos más flagrantes. De abril de 2019 a abril de 2020, 243 millones de mujeres y niñas (de edades entre 15 y 49 años) de todo el mundo sufrieron violencia sexual o física por parte de un compañero sentimental. Y, con el avance de la pandemia del COVID-19, es probable que esta cifra haya crecido con múltiples efectos en el bienestar de las mujeres, su salud mental y su capacidad de liderar la recuperación de nuestras sociedades y economías, y de participar en ella.

Si no se aborda debidamente, esta pandemia en la sombra se añadirá al impacto económico del COVID-19. En el pasado, el costo mundial de la violencia contra las mujeres se ha estimado en aproximadamente 1,5 billones de dólares estadounidenses. Esta cifra sólo puede aumentar en este momento que crece la violencia, y seguir aumentando una vez superada la pandemia.

Lo anterior, origina una consecuencia aún más preocupante: si la violencia intrafamiliar aumentó durante la pandemia generando separaciones de los cónyuges, lógico es que los hijos de las parejas con ese tipo de problemas haya experimentado no sólo violencia física, sino, también, lógicamente, haberse enfrentado a escenas familiares contrarias a lo que un desarrollo armónico de la niñez y de la adolescencia supone.

Hay que brindar atención inmediata tanto a las mujeres violentadas, como a la niñez y a la adolescencia que han presenciado esos desencuentros familiares y quizás hasta sido objeto de algún acto que violenta su desarrollo.

La Ley de los Derechos de Niñas en su artículo 2 establece que Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán acciones y tomarán medidas para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, de conformidad con los principios establecidos en la presente Ley. Para tal efecto, deberán:

I. Garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno;
II. Promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez; y
III. Establecer mecanismos transparentes de seguimiento y evaluación de la implementación de políticas, programas gubernamentales, legislación y compromisos derivados de tratados internacionales en la materia. El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones, así como en todos los actos, propuestas, procedimientos e iniciativas, sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se elegirá la que satisfaga de manera más efectiva este principio rector.

Cuando se tome una decisión o se realice una actuación, que afecte a niñas, niños o adolescentes, en lo individual o colectivo, se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales.

El Congreso del Estado, así como las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán incorporar en sus proyectos de presupuestos la asignación de recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas por la presente Ley. El presupuesto estatal a favor de niñas, niños y adolescentes deberá utilizarse íntegramente para estos fines.

Los fondos y recursos destinados a la creación, desarrollo y aplicación de las políticas definidas por el Sistema Estatal de Protección Integral, a la garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes por parte de las instituciones públicas y a la implementación del Programa Estatal son prioritarios y de interés público, por lo que serán objeto de seguimiento y evaluación por parte del Sistema Estatal de Protección Integral.

Por todo lo anterior, me permito presentar ante esta soberanía, la iniciativa que adiciona la Ley de los **Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche en su artículo 133 del Capítulo Quinto, de Los Programas Estatales y Municipales**, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 133. Los Programas Estatal y Municipal contendrán las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias en materia de goce, ejercicio, respeto, promoción y protección integral de niñas, niños y adolescentes. **(Se adiciona) : Ambas instancias de gobierno deberán contemplar presupuestal y administrativamente la creación, administración y operación del Centro de Atención Psicológica Especializada e Individualizada para Niñas, Niños y Adolescentes cuyos padres se hayan divorciado sin importar que el origen del divorcio sea el mutuo consentimiento.**

TRANSITORIOS

Primero.- La presente iniciativa entrará en vigor el año presupuestal siguiente a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo.- Durante ese tiempo, la Comisión correspondiente realizará el Reglamento del **Centro de Atención Especializada e Individualizada para Niñas, Niños y Adolescentes con Padres Divorciados del Estado de Campeche**.

Muchas Gracias

San Francisco de Campeche, Campeche, a 17 de febrero de 2021

Dip. Biby Karen Rabelo de la Torre